

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA

TARIFA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS (ART. 132 RD 2/2011)

Tarifa fija a aplicar por todas las Autoridades Portuarias a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos regulados por los anexos I, IV, V o VI, y durante los siguientes 7 días. A partir del 7º día factura directamente el prestador del servicio.

El valor de la cuantía básica (R1) es de 80€, salvo para los buques de pasaje que será de 75€, y el de la cuantía básica (R2) es de 0,25€.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función del GT:

GT	Coeficiente
Buques entre 0 y 2.500 GT	1,50
Buques entre 2.501 y 25.000 GT	$6 \times 0,0001 \times \text{GT}$
Buques entre 25.001 y 100.000 GT	$(1,2 \times 0,0001 \times \text{GT}) + 12$
Buques de más de 100.000 GT	24,00

En el caso de los buques de pasaje, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque.

El pago de esta tarifa fija es obligatoria para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días.

Entre otras, se aplican las siguientes **bonificaciones** (con certificación previa de la Capitanía Marítima):

- Generación reducida de residuos por su gestión medioambiental: 20%
- Exención de entrega de residuos Marpol I: 50%
-

- Plan de entrega de residuos en servicios marítimos con recogida en otro puerto del servicio: el porcentaje resultante de la fórmula: $100 \times [1 - (0,30/(n-1))]$, donde $n = n^{\circ}$ puertos del servicio.

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

sac@portovilagarcia.es